



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número:

Referencia: EX-2018-22608468-GDEBA-DSTAMPGP - Circuito administrativo simplificado, inscripción en el Registro de Hotelería y Afines

VISTO, el expediente N° EX-2018-22608468-GDEBA-DSTAMPGP, por el cual tramita la aprobación de un circuito administrativo simplificado para el trámite de inscripción en el Registro de Hotelería y Afines,

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 14.828 se creó el PLAN ESTRATÉGICO DE MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES con el objeto de llevar adelante un proceso de modernización administrativa en la Provincia;

Que el plan referenciado tiene, entre sus principios rectores, los de promover políticas públicas que impulsen las gestiones con calidad y transparencia, la optimización del uso de los recursos públicos mediante la instauración de un modelo de planificación y control, y la reforma de los sistemas administrativos orientándolos a la economía y celeridad administrativa;

Que resulta pertinente unificar las regulaciones existentes en la materia, en un plexo normativo que facilite su lectura y permita su sistematización, comprensión y aplicación;

Que, en tal sentido, resulta necesario implementar mecanismos de actualización constante a efectos de adecuar y optimizar la regulación de los requerimientos en virtud de la utilización de herramientas vigentes y eficaces;

Que la Ley N° 14.989 encomienda a este Ministerio mantener actualizado el Registro de Prestadores de Servicios Turísticos, y el Decreto N° DECTO-2018-118-GDEBA-GPBA establece que le corresponde a la Subsecretaría de Turismo otorgar la categoría de los servicios turísticos de las empresas en el ámbito provincial;

Que asimismo establece bajo la órbita de la Dirección de Registro y Fiscalización, mantener actualizado y accesible el Registro de Prestadores Turísticos regulado por la Ley N° 14.209, el Decreto N° 13/14 y la

Resolución N° 23/14 de la entonces Secretaría de Turismo de la Secretaría General de la Gobernación.

Que el inciso 8 del artículo 5° y el artículo 13 de la Ley N° 14.209 facultan a la Autoridad de Aplicación a implementar un Registro en el que deberán inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial;

Que en igual sentido, el Decreto N° 13/14 dispone en su artículo 5° que la Autoridad de Aplicación tiene a su cargo llevar, en forma actualizada, la nómina de personas físicas o jurídicas registradas o categorizadas en los distintos servicios;

Que por su parte, la Resolución N° 23/14 de la entonces Secretaría de Turismo de la Secretaría General de la Gobernación establece, mediante su artículo 2°, la creación del Registro de Hotelería y Afines como parte integrante del Registro de Prestadores Turísticos creado por el artículo 1° de dicho cuerpo normativo;

Que en consecuencia, resulta necesario adoptar las medidas tendientes a permitir a los interesados solicitar, vía Web, la inscripción al Registro de Hotelería y Afines;

Que, por lo expuesto, corresponde dictar una normativa que adecue la existente, de manera de optimizar y simplificar el trámite de inscripción al Registro de Hotelería y Afines, reuniendo en un único cuerpo normativo los requisitos a cumplir por parte de los interesados y dejando sin efecto la normativa que no contribuya a tales fines;

Que obran agregados en el expediente los siguientes documentos: Anexo I: Requerimientos Documentales para la Inscripción al Registro de Hotelería y Afines (IF-2018-30471783-GDEBA-DPSYMPMPGP - orden 32), Anexo II: Circuito Administrativo (IF-2018-30471866-GDEBA-DPSYMPMPGP - orden 31), Anexo III: Flujograma (IF-2018-30471927-GDEBA-DPSYMPMPGP - orden 33), Anexos IV: Formulario (IF-2018-30471955-GDEBA-DPSYMPMPGP - orden 30) y Anexo V: Nota de Constitución de Domicilio Electrónico (IF-2018-30472008-GDEBA-DPSYMPMPGP - orden 34);

Que, toda vez que es objetivo del sistema mejorar los controles y obtener mayor celeridad del trámite, evitando el dispendio administrativo, se hace necesario derogar las normas que obstaculicen dicho objetivo, sin redundar en el mejoramiento de la calidad del mismo;

Que en ese marco, la Dirección Provincial de Simplificación y Mejora de Procesos tiene la facultad de coordinar la formulación de políticas, propuestas, implementación, evaluación, revisión integral de procesos, asuntos regulatorios y trámites que afecten al sector productivo, a la industria, al comercio y la inversión;

Que asimismo, el Decreto N° DECTO-2018-118-GDEBA-GPBA le encomendó coordinar acciones con las dependencias del sector público provincial, a fin de simplificar normas y procesos en el marco de las competencias ministeriales;

Que, a efectos de brindar mayor claridad y sistematización a los trámites, procesos y circuitos, el inciso c) del apartado 2 del artículo 13 de la Ley N° 14.989 establece como competencia del Ministerio de Producción dictar resoluciones en lo que concierne al régimen administrativo de sus respectivas jurisdicciones;

Que tomaron intervención la Subsecretaría de Turismo y la Dirección de Informática, prestando conformidad a la gestión que se promueve;

Que por otra parte ha tomado debida intervención la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989 y el Decreto N° DECTO-2018-118-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar los Requerimientos Documentales (IF-2018-30471783-GDEBA-DPSYMPMPGP), el Circuito Administrativo (IF-2018-30471866-GDEBA-DPSYMPMPGP), el Flujograma (IF-2018-30471927-GDEBA-DPSYMPMPGP), el Formulario (IF-2018-30471955-GDEBA-DPSYMPMPGP) y la Nota de Constitución de Domicilio Electrónico (IF-2018-30472008-GDEBA-DPSYMPMPGP) para la Inscripción al Registro de Hotelería y Afines, que como Anexos I, II, III, IV y V, respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Derogar el artículo 14 de la Resolución N° 23/14 de la entonces Secretaría de Turismo.

ARTÍCULO 3°. La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial, y tendrá validez por el término de CINCO (5) años, pudiendo ser prorrogada automáticamente por igual plazo sin perjuicio del cumplimiento de los preceptos relativos a la mejora continua expresados en la motivación de este acto.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial, en el Sistema de Información Normativa de la Provincia de Buenos Aires (SINBA) y pasar a la Subsecretaría de Turismo. Cumplido, archivar.